



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local

MODELO B

Piura, Abril del 2016

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, JURISDICCIÓN, ALCANCE Y SEDE

NATURALEZA JURÍDICA DE LA UGEL

Artículo 1.- La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, que depende administrativa, normativa y técnicamente de la Dirección Regional de Educación de Piura.

Su propósito fundamental es implementar las políticas educativas regionales y nacionales en su ámbito territorial, conduciendo la gestión y provisión de los servicios educativos de Educación Básica, Educación Técnico Productiva, Educación Comunitaria y Educación Superior, de manera articulada con los Gobiernos Locales, así como concertadamente con los diversos actores sociales gubernamentales y privados de su respectivo ámbito.

JURISDICCIÓN

Artículo 2.- La Unidad de Gestión Educativa Local tiene jurisdicción en el ámbito de los distritos y centros poblados establecidos en su área de influencia.

ALCANCE

Artículo 3.- El presente Reglamento de Organización y Funciones es de aplicación en las UGEL:

- UGEL Ayabaca
- UGEL Huancabamba
- UGEL Huarmaca
- UGEL Chulucanas
- UGEL La Unión
- UGEL Morropón
- UGEL Paíta
- UGEL Sechura
- UGEL Talara
- UGEL Tambogrande

SEDE

Artículo 4.-La Sede central de la Unidad de Gestión Educativa Local es en la ciudad establecida para su funcionamiento.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 5.- De la base legal

- a) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional.
- d) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- e) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- f) Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto.
- g) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- h) Ley N° 29394, Ley de Educación Superior No Universitaria.
- i) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- j) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- k) Ley N° 28496, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- l) Ordenanza Regional N° 272-2013-GRP/CR, que aprueba el Modelo de Gestión del Sistema Educativo de la Región Piura.
- m) Ordenanza Regional N° 111-2006-GRP/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura.
- n) Ordenanza Regional N° 305-2014-GRP/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Educación de Piura.
- o) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- p) Decreto Legislativo N° 1025, Normas de capacitación y rendimiento para el sector público.
- q) Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- r) Decreto Legislativo N° 882, Ley de promoción de la inversión en la educación.

- s) Decreto Supremo N° 004-2010-ED, que aprueba el reglamento de la Ley de Educación Superior No Universitaria.
- t) Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios.
- u) Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el reglamento de la Ley General de Educación.
- v) Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la política nacional de la Gestión Pública.
- w) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del ROF.
- x) Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el reglamento de la Ley General de Educación.
- y) Decreto Supremo N° 04-2013-ED, que aprueba el reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.
- z) Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- aa) Resolución Ministerial N° 025-2013-PCM, que aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- bb) Resolución Ministerial N° 0300-2008-ED, que aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones y competencias del sector educación a los Gobiernos Regionales.
- cc) RDR 4246-2014 Mapa y Matriz de Procesos de la DRE Piura
- dd) RDR 4925-2014 Mapa y Matriz de Procesos de las UGEL de la Región Piura.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Artículo 6.- Son funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local:

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa local y regional.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.
- c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional, para garantizar una gestión educativa orientada hacia los logros de aprendizajes y acceso a los servicios educativos, afianzando los procesos

de gobernabilidad escolar, gestión del currículo, gestión de la oferta del servicio educativo, y la articulación entre Instituciones Educativas-Familia-Comunidad.

- d) Gestionar el desarrollo de capacidades de los docentes, directivos y administrativos de las instituciones educativas y programas, para mejorar los procesos de gestión educativa, orientados a los logros de aprendizajes con criterios de inclusión y equidad de género.
- e) Brindar asistencia técnica en la gestión pedagógica y administrativa de los núcleos, redes e instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su organización e institucionalidad en el desarrollo de los procesos de gestión.
- f) Proporcionar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
- g) Administrar y gestionar la provisión oportuna y de calidad del personal docente, directivo y administrativo de las instituciones educativas y programas.
- h) Impulsar, coordinar y organizar la mejora de la cobertura de servicios educativos en su jurisdicción, con criterios de igualdad de género, inclusión de personas con discapacidad, equidad territorial e interculturalidad.
- i) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
- j) Conducir el proceso de evaluación e ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la institución educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- k) Promover la formación y funcionamiento de redes de instituciones educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- l) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- m) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.
- n) Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- o) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.
- p) Coordinar, organizar y promover la mejora y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas, con criterios de inclusión; así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación con el apoyo del Gobierno Local y Gobierno Regional.
- q) Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las Instituciones Educativas en su jurisdicción

- r) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran, en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de su zona.
- s) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para el fortalecimiento de sus capacidades.
- t) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de Cooperación Nacional e Internacional.
- u) Supervisar y monitorear los servicios educativos que proveen las Instituciones Educativas y Programas, incidiendo en el cumplimiento de los estándares de calidad educativa que garanticen las condiciones necesarias para el logro de los aprendizajes de las y los estudiantes, con criterios de inclusión y equidad de género.
- v) Informar a las entidades correspondientes, y a la opinión pública, de los resultados de su gestión.
- w) Promover y coordinar la articulación intersectorial e intergubernamental, así como la concertación y la participación social, para la mejora de la educación, en términos de calidad y cobertura, de su ámbito jurisdiccional.
- x) Promover y coordinar la participación ciudadana y la concertación social afianzando las instancias educativas de participación en la formulación, implementación de las políticas educativa de su ámbito.
- y) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UGEL

Artículo 7.- La Unidad de Gestión Educativa Local, tiene la siguiente estructura orgánica:

- **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
 - Dirección de UGEL
- **ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTIVOS**
 - Consejo Participativo Local de Educación - COPALE
 - Consejo Educativo Distrital - COED
 - Consejo Consultivo y de Coordinación Educativa Local

- ÓRGANO DE LÍNEA
 - Área de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior No Universitaria.
- ÓRGANO DE APOYO
 - Unidad de Administración
- ÓRGANO DE ASESORAMIENTO
 - Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional
- ÓRGANO DE CONTROL
 - Área de Control Institucional
- ÓRGANOS EJECUTIVO
 - Núcleo Distrital de Gestión Educativa
 - Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica.
 - Centros de Educación Técnica Productiva y Educación Superior No Universitaria

TÍTULO III

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

DE LA DIRECCIÓN DE UGEL

Artículo 8.- El órgano de la Dirección de la UGEL depende administrativamente de la Dirección Regional de Educación de Piura. Es responsable de la gestión de la educación básica, superior no universitaria y técnico productiva del ámbito de UGEL. Está a cargo de un Director (a).

Artículo 9.- Son funciones de la Dirección de UGEL:

- a) Conducir el sistema educativo en su respectivo ámbito, articulando las intervenciones de los Gobiernos Locales, Gobierno Regional y Gobierno Nacional con competencia en materia de educación.
- b) Definir y aprobar de manera concertada la política educativa local, para la implementación efectiva de las políticas regionales y nacionales.
- c) Conducir y velar por la implementación de la normatividad educativa nacional y regional vigente, garantizando los estándares de calidad de los servicios educativos y los estándares de calidad de la gestión educativa.

- d) Impulsar las condiciones políticas y sociales favorables a la implementación de las políticas educativas de su ámbito, generando un trabajo concertado, colaborativo y participativo entre los diversos actores gubernamentales, sociales, productivos, no gubernamentales, económicos, entre otros.
- e) Conducir los procesos de gestión institucional de la UGEL relacionados a la planificación y presupuesto; desarrollo organizacional y administración; gestión del personal, control, supervisión y evaluación, con orientación hacia los resultados de las políticas educativas regionales.
- f) Impulsar la organización y funcionamiento del COPALE y otros espacios de coordinaciones que se creen a nivel de UGEL, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Rendir cuentas a la sociedad sobre los procesos de implementación de las políticas educativa y los resultados alcanzados.
- h) Promover la concertación, la participación y la vigilancia ciudadana, que contribuyan en los procesos de diseño, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas educativas de su jurisdicción.
- i) Difundir información a la ciudadanía, sobre los diversos programas, proyectos, acciones que desarrollan la UGEL respecto a las políticas educativas.
- j) Monitorear y supervisar los procesos de gestión de la UGEL, velando su coherencia y orientación con las políticas educativas y los objetivos previstos en los instrumentos de gestión.
- k) Impulsar mejoras organizacionales hacia una gestión por procesos, que garanticen el logro de resultados planteados en las políticas educativas.
- l) Promover el desarrollo de las personas, servidores y servidoras, de la sede de la UGEL, mejorando su desempeño según los objetivos institucionales.
- m) Rendir cuentas a la Dirección Regional de Educación y al Gobierno Regional sobre los avances en la implementación de las políticas educativas regionales y el logro de resultados, en coherencia con los objetivos estratégicos.
- n) Implementar mecanismos de acceso a la información, transparencia y publicidad de los procesos de gestión que desarrolla la UGEL, de manera oportuna, amigable y suficiente.
- o) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades pública o privadas, encaminadas al logro de los objetivos de las políticas educativas en su ámbito.

Artículo 10.- El Órgano de Dirección cuenta con equipos y/o Especialistas responsables de las funciones de trámite documentario, imagen institucional, Transferencia, Ética Pública y Anticorrupción y Asesoría Jurídica.

CAPÍTULO II

DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN, COORDINACIÓN Y CONSULTA DEL CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACIÓN DE LA UGEL

Artículo 11.- El COPALE es un órgano de participación, concertación y vigilancia, así como es una instancia de articulación intergubernamental entre la UGEL, como entidad del Gobierno Regional Piura, con los Gobiernos Locales del ámbito de la UGEL. Está integrado por representantes de las organizaciones del Estado y la Sociedad Civil, relacionadas a la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas educativas. Su organización interna se rige por la normatividad que los regula.

Artículo 12.- Son funciones del COPALE

- a) Canalizar, la participación de la sociedad organizada a nivel del ámbito de la UGEL, en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el marco de las políticas educativas regionales y nacionales vigentes.
- b) Concertar las políticas locales de educación que definen la orientación estratégica de los servicios educativos en el ámbito de la UGEL.
- c) Articular a las organizaciones del Estado, la sociedad civil y el sector privado, en el proceso de formulación, aprobación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas educativas del ámbito de la UGEL.
- d) Realizar el seguimiento concertado de la implementación de las políticas y la calidad de los servicios educativos del ámbito de la UGEL.
- e) Participar como ente vigilante en los procesos de desarrollo educativo que desarrolla la UGEL.
- f) Promover la participación ciudadana, la cooperación interinstitucional y la vigilancia ciudadana, en el proceso de formulación, aprobación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas educativas en el ámbito de la UGEL.
- g) Proponer al Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, mejoras en los procesos de gestión orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos y el logro de los objetivos estratégicos, con igualdad de género, inclusión de personas con discapacidad, equidad territorial e interculturalidad.
- h) Emitir opinión e informar a la sociedad, sobre los avances en la implementación de las políticas educativas y resultados educativos en la UGEL.
- i) Promover el desarrollo de capacidades de los representantes del Estado, la sociedad civil y sector privados, para afianzar la concertación de políticas educativas, articulación intergubernamental e intersectorial, seguimiento a la implementación de las políticas y formulación de propuestas para mejorar la educación en el ámbito de la UGEL.
- j) Promover la vigilancia social y la rendición de cuentas, que contribuyan a asegurar la transparencia en la gestión educativa de la UGEL.

Artículo 13.- La UGEL es responsable de coordinar y convocar a los estamentos de la sociedad organizada que integran el Consejo Participativo Local de Educación. La organización y funcionamiento del Consejo Participativo Local de Educación se rige por su reglamento interno, que es aprobado por mayoría de sus miembros.

DEL CONSEJO EDUCATIVO DISTRITAL - COED

Artículo 14.- La UGEL en coordinación con los Gobiernos Locales, impulsa la conformación del Consejo Educativo Distrital en cada distrito de su ámbito. Los COED son instancias distritales de participación, concertación y monitoreo participativo de implementación de las políticas educativas en su respectivos distritos. Está conformado por representantes de la UGEL, Gobierno Local, gremios de docentes, sindicatos de docentes, asociaciones de padres y madres de familia, organizaciones sociales, gremios empresariales y productores, entre otros actores que inciden en la marcha de las políticas educativas.

Artículo 15.- Son funciones del COED

- a) Formular concertadamente el Proyecto Local de Educación de su distrito, para mejorar la educación en el distrito, en términos de calidad y cobertura.
- b) Promover la articulación y la concertación entre los diversos actores locales del Estado, la sociedad civil y el sector privado, para la implementación de las políticas educativas.
- c) Hacer el seguimiento de los procesos de gestión y el cumplimiento de metas educativas a nivel local.
- d) Promover la participación de los actores de la comunidad en la mejora de la calidad educativa.
- e) Promover la organización de los Consejos Educativos Institucionales y los Consejos de Red de Instituciones Educativas y su respectiva articulación.

Artículo 16.- La UGEL, en coordinación con el Gobierno Local, es la responsable de gestionar la instalación, la organización y el funcionamiento de los COED de su ámbito.

DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN EDUCATIVA LOCAL

Artículo 17.- El Consejo Consultivo y de Coordinación Educativa Local es un órgano de consulta y coordinación, que contribuye a la gestión que desarrolla la UGEL en relación a la implementación de las políticas educativas. Está conformado por el Director de UGEL, los directores de las direcciones de Educación Básica y Educación Técnico Productiva y Superior No Universitaria de la UGEL, los coordinadores de los Núcleos Distritales de Gestión Educativa (donde existan), así como directores de las Redes de Instituciones Educativas elegidos de entre los coordinadores de éstas redes.

Artículo 18.- Son funciones del Consejo Consultivo y de Coordinación Educativa Local:

- a) Proponer el plan operativo de implementación de las políticas educativas de la UGEL, que articule la planificación estratégica y operativa de la Dirección Regional de Educación de Piura y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- b) Articular la ejecución de los programas, proyectos y actividades que ejecutan la Unidad de Gestión Educativa Local, las Redes de Instituciones Educativas e Instituciones Educativas.

- c) Monitorear la ejecución y avances de los programas, proyectos y actividades que ejecutan la Unidad de Gestión Educativa Local, las Redes de Instituciones Educativas e Instituciones Educativas.
- d) Monitorear el desempeño de la gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local, las Redes de Instituciones Educativas e Instituciones Educativas.
- e) Formular y proponer mejoras en los procesos de gestión educativa que desarrollan la Unidad de Gestión Educativa Local, las Redes de Instituciones Educativas e Instituciones Educativas
- f) Proponer prioridades educativas para el diseño y ejecución de programas y proyectos de inversión, que contribuyen en la mejora de la calidad educativa y la reducción de las brechas educativas en el ámbito de UGEL.

CAPITULO III

DEL ÓRGANO DE LÍNEA

Artículo 19.- El Órgano de Línea es responsable del cumplimiento de las funciones operativas de la Unidad de Gestión Educativa Local, y está compuesto por el Área de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior No Universitaria.

DEL ÁREA DE EDUCACIÓN BÁSICA, TECNICO PRODUCTIVA Y EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA

Artículo 20.- El Área de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior No Universitaria, es el Órgano de Línea de la Unidad de Gestión Educativa Local, responsable de conducir la gestión de los servicios educativos de Educación Básica en todas sus modalidades y programas, con igualdad de género, inclusión social, interculturalidad, igualdad de oportunidades y equidad territorial. Tiene a cargo la gestión de la gobernabilidad escolar; la gestión del currículo; la gestión de la oferta de los servicios educativos; y la gestión de la articulación Escuela-Familia-Comunidad; y también de orientar, capacitar, adecuar, supervisar, evaluar e investigar las acciones inherentes a la Educación técnica Productiva y Educación Superior No Universitaria en el ámbito de UGEL; tiene a cargo la Gestión de Centros de Formación, Gestión de la Oferta Formativa y Promoción de la Inserción Laboral. Está a cargo de un Jefe (a).

Artículo 21.- Son funciones del Área de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior No Universitaria, las siguientes:

- a) Establecer lineamientos para el buen gobierno escolar, convivencia pacífica, gestión del currículo y de la oferta de los servicios educativos, con criterio de equidad, inclusión e igualdad de género.
- b) Formular propuestas para mejorar las condiciones de educabilidad necesarias para lograr los objetivos de las políticas educativas previstas, de manera articulada con los Gobiernos Locales.

- c) Gestionar y fortalecer el desarrollo de capacidades del personal de las Instituciones Educativas, para el buen gobierno escolar, gestión del currículo y asignación oportuna del personal, orientado hacia una gestión para resultados.
- d) Promover el buen desempeño directivo y el buen gobierno en las Instituciones Educativas, incentivando la mejora continua y la gestión para resultados.
- e) Gestionar y promover la investigación e innovación, para el buen gobierno escolar, la gestión del currículo y la mejora de la oferta de los servicios educativos.
- f) Brindar asistencia técnica al personal directivo y docente de las Instituciones Educativas en el marco del Buen Desempeño Directivo, Buen Desempeño Docente y el Modelo del Sistema de Gestión Educativo Regional de Piura.
- g) Promover, fortalecer y acompañar la organización y funcionamiento de los Núcleos Distritales de Gestión Educativa y de las Redes de Instituciones Educativas, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Promover y fortalecer el desarrollo organizacional e institucional de las instituciones educativas y programas, en la implementación del currículo y la gestión de recursos pedagógicos y materiales, orientado al logro de aprendizajes.
- i) Gestionar la evaluación de los aprendizajes, con criterios de equidad territorial, igualdad de género, inclusión e igualdad de oportunidades.
- j) Participar en la planificación de la oferta de los servicios educativos, asegurando una cobertura con equidad territorial, igualdad de género, inclusión e igualdad de oportunidades.
- k) Proponer la provisión de material de limpieza, de oficina y el pago de los servicios básicos para las instituciones educativas.
- l) Proponer el mejoramiento de la infraestructura, equipamiento y tecnología de la información en las Instituciones Educativas, para asegurar la oferta de los servicios educativos, con calidad, equidad y seguridad.
- m) Gestionar la articulación de los servicios educativos que proveen las Instituciones Educativas con los servicios y programas sociales de atención y protección de las y los estudiantes.
- n) Promover la participación de los diversos actores de la comunidad en los procesos de desarrollo educativo para mejorar el acceso a los servicios educativos de calidad de las y los estudiantes, con criterios de equidad, igualdad de género, inclusión e igualdad de oportunidades.
- o) Promover y fortalecer el desarrollo de programas y acciones orientadas a cultivar el arte, valorar la cultura y la práctica del deporte, así como acciones educativas de atención integral de la infancia, adolescencia, juventud y personas con discapacidades, articulados a las políticas educativas.

- p) Promover el desarrollo de programas educativos que atiendan a jóvenes y adultos en situación de analfabetismo, impulsando su inclusión social.
- q) Participar en los procesos de desarrollo social para impulsar la mejora de las condiciones de educabilidad y reducción de riesgos psicosociales de la familia, para el desarrollo integral de las y los estudiantes y los logros de los aprendizajes.
- r) Promover la organización de municipios, comunidades y familias educadoras, para la mejora de los logros de aprendizajes de estudiantes, con criterios de equidad, igualdad e inclusión.
- s) Gestionar proyectos y/o programas que contribuyan en la mejora de las condiciones de educabilidad en su ámbito, en articulación con los Gobierno Locales.
- t) Conducir y coordinar la ejecución de las políticas regionales del desarrollo de la Educación Superior No Universitaria y Educación Técnica Productiva en su respectivo ámbito de UGEL, articuladas al desarrollo regional y las políticas nacionales de esta materia.
- u) Promover la mejora de la Educación Técnica Productiva y Educación Superior No Universitaria, con una orientación estratégica de acuerdo al mercado laboral, la competitividad y el desarrollo integral, en su ámbito.
- v) Emitir opinión para otorgar autorización de funcionamiento de CETPROs y ampliación del servicio, de acuerdo al Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones aprobado por el Ministerio de Educación.
- w) Autorizar a los CETPROs a ofertar especialidades en el nivel básico.
- x) Monitorear a los Institutos de Educación Superior No Universitaria del ámbito en la gestión y provisión de los servicios de formación técnica e inserción laboral.
- y) Monitorear y supervisar a los Centros de Educación Técnico Productiva en la gestión pedagógica, administrativa e institucional y en la provisión de los servicios de formación técnica e inserción laboral
- z) Impulsar la articulación de educación básica con los centros de formación de Educación Técnica Productiva y Educación Superior No Universitaria del ámbito, con los actores sociales, para afianzar los procesos de formación para la empleabilidad y la inserción laboral.
- aa) Promover la conformación de las redes territoriales de centros de formación de Educación Técnica Productiva y Educación Superior No Universitaria del ámbito, para su organización y funcionamiento.
- bb) Organizar y difundir información local sobre el seguimiento de los egresados de los centros de formación técnica productiva y técnica superior.
- cc) Promover la acreditación y mejoras de la calidad de gestión de los centros de formación técnica profesional.
- dd) Promover el mejoramiento físico y tecnológico, de los centros de educación no universitaria, para afianzar la oferta de carreras con calidad que demanda el mercado laboral.

- ee) Difundir información actualizada de la oferta formativa de educación superior no universitaria y de los institutos y escuelas de educación superior públicos y privados debidamente autorizados con sus respectivas carreras, programas y sedes.
- ff) Difundir información actualizada de la oferta formativa de educación técnica productiva y de los CETPRO públicos y privados debidamente autorizados con sus respectivas opciones ocupacionales y /o especialidades.
- gg) Diseñar e implementar programas de orientación vocacional de adolescentes y jóvenes, de acuerdo al mercado laboral.

CAPÍTULO IV

DEL ÓRGANO DE APOYO

DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 22.- La Unidad de Administración es el órgano de apoyo responsable de asegurar la racionalidad, unidad y eficiencia de los procesos administrativos de Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa. Está a cargo de un Jefe (a).

Artículo 23.- La Unidad de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación de los servicios educativos de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la UGEL, de acuerdo a la planificación y presupuesto aprobados.
- b) Proporcionar oportunamente los bienes y servicios a las áreas y/o unidades operativas de la UGEL, que garanticen a éstas la producción y provisión de servicios de la UGEL previstas en planificación operativa y estratégica.
- c) Gestionar la asignación oportuna de los recursos humanos que requieren las Instituciones Educativas y Programas, para la oferta de los servicios educativos, con oportunidad, transparencia, pertinencia y equidad territorial.
- d) Gestionar la provisión y asignación de material de limpieza y de oficina, así como los recursos presupuestales para el pago de los servicios básicos, de las Instituciones Educativas, para su buen funcionamiento.
- e) Planificar, implementar y desarrollar actividades que favorezca el desarrollo de capacidades del personal de la UGEL.
- f) Participar en la programación y formulación del presupuesto institucional, así como en el proceso de modificatoria, a fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales.

- g) Conducir el proceso de ingreso del personal docentes y administrativo, así como el monitoreo y la evaluación de su desempeño, de acuerdo a las necesidades de la UGEL, las Instituciones Educativas y Programas de su jurisdicción.
- h) Administrar los recursos financieros de ejecución del gasto asignado a la UGEL, realizando las actividades de captación, custodia, traslado, registro contable de operaciones financieras y rendición de cuentas.
- i) Consolidar y conciliar la información contable, administrativa y presupuestal que corresponda a cada ejercicio fiscal, en coordinación con los órganos correspondientes del Gobierno Regional.
- j) Aplicar los procesos de soporte relacionados a los sistemas de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad, Escalafón, Remuneraciones, Tesorería y Bienes Patrimoniales en las dependencias administrativas a su cargo, de conformidad a la normatividad vigente.
- k) Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- l) Registrar, mantener, actualizar y verificar los bienes y materiales adquiridos o donados.
- m) Administrar los servicios de apoyo y acondicionar los espacios físicos para su adecuado uso.
- n) Distribuir en los plazos establecidos los bienes, equipos y materiales educativos a las instancias correspondientes.
- o) Diseñar e implementar procesos de mejora continua en los diversos procesos administrativos a su cargo, que contribuyan a que la UGEL desarrolle una gestión de calidad.
- p) Identificar y consolidar las demandas institucionales de demandas tecnológicas y proponer las soluciones.
- q) Monitorear y controlar los servicios TIC, mantenimiento preventivo en hardware y mantenimiento correctivo de Hardware y Software, y soporte a usuarios.
- r) Diseñar, implementar, monitorear y evaluar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la entidad.
- s) Asesorar y monitorear la actualización del Margesí de Bienes Inmuebles de las Instituciones y Programas Educativos, orientando el saneamiento físico legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Piura y el Ministerio de Educación.
- t) Diseñar, ejecutar las políticas y acciones de atención a la ciudadanía de entidad.
- u) Definir e implementar los mecanismos y procedimientos de saneamiento, adquisición, registro, supervisión, administración y disposición de los bienes inmuebles y equipos de la Sede de la UGEL, las Instituciones Educativas y Programas de su jurisdicción.

- v) Calificar e investigar las denuncias y procesos administrativos disciplinarios instaurados que les sean remitidos.
- w) Promover un adecuado clima institucional entre todos los miembros de la UGEL.
- x) Monitorear y sistematizar información sobre el estado de la infraestructura de la Sede de la UGEL y las Instituciones Educativas de Educación Básica, Educación Técnica Productiva y Educación Superior No Universitaria.
- y) Proponer e impulsar medidas para mejorar el estado físico y legal de los locales de la Sede de la UGEL y de las Instituciones Educativas de Educación Básica, Educación Técnica Productiva y Educación Superior No Universitaria.
- z) Monitorear a las Instituciones Educativas respecto a sus condiciones de infraestructura, equipamiento, servicios básicos y salubridad ambiental,

CAPÍTULO V

DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 24.- El Órgano de Asesoramiento es responsable de asesorar en materia de, planificación, presupuesto, estadística y desarrollo institucional de la UGEL; está conformada por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional.

DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 25.- La Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, es el órgano de Asesoramiento técnico en materia de planificación, presupuesto, estadística y desarrollo institucional; está a cargo de un Jefe (a).

Artículo 26.- La Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer, en coordinación con las diversas unidades orgánicas de la entidad, la política y el marco estratégico institucional.
- b) Formular y proponer, en coordinación con las diversas unidades orgánicas de la entidad, el plan operativo institucional articulado al marco estratégico institucional del Gobierno Regional.
- c) Formular y proponer, en coordinación con las diversas unidades orgánicas de la entidad, el presupuesto institucional articulado al plan operativo institucional y el marco estratégico institucional de las políticas educativas.

- d) Diseñar y proponer mecanismos para implementar las políticas educativas.
- e) Gestionar los recursos presupuestales para el pago de los servicios básicos.
- f) Formular y proponer medidas de mejora continua de la gestión educativa que afiancen el rol de la UGEL como instancia clave en la implementación de las políticas.
- g) Gestionar y difundir información sobre resultados de las políticas de acuerdo a indicadores a nivel de los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Local y el Plan Estratégico Institucional.
- h) Gestionar y difundir información sobre la calidad de la oferta de los servicios educativos, con criterios de accesibilidad, equidad territorial, igualdad de género, inclusión e igualdad de oportunidades.
- i) Planificar la oferta de los servicios educativos a nivel distrital y provincial, asegurando una cobertura con equidad territorial (centro poblado, distrito y provincia), igualdad de género, inclusión e igualdad de oportunidades.
- j) Emitir opinión para la autorización de funcionamiento y registro de II.EE. de Educación Básica y Técnico Productiva.
- k) Optimizar los recursos económicos, humanos y materiales, para atender los servicios educativos.
- l) Diseñar y monitorear la implementación de los instrumentos de gestión de desarrollo organizacional.
- m) Diseñar las nuevas estructuras orgánicas, cargos, procedimientos y métodos de trabajo de las instancias de gestión educativa.
- n) Identificar los procesos prioritarios para optimizar el servicio, y diseñar los protocolos y manuales de procedimientos correspondientes.
- o) Diseñar las políticas y estrategias de la participación, concertación social, la vigilancia ciudadana y las relaciones de ciudadanía.
- p) Gestionar la participación de los actores locales de la sociedad civil, el Estado y el sector privado, en los espacios de concertación institucionalizados.
- q) Monitorear la implementación de las políticas regionales, planes estratégicos institucionales y planes operativos.
- r) Monitorear y evaluar el desempeño organizacional de la UGEL, en la ejecución de Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional.
- s) Sistematizar y difundir las estadísticas educativas y formular los indicadores que determinan la calidad y pertinencia del servicio.
- t) Evaluar los resultados e impactos alcanzados por la UGEL, de acuerdo al Proyecto Educativo Local de UGEL y el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional.

CAPÍTULO VI

DEL ÓRGANO DE CONTROL

DEL AREA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 27.- La Unidad de Control Institucional es el Órgano de Control encargado de programar, ejecutar y evaluar acciones de control administrativo y financiero en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local está a cargo de un jefe designado por la Contraloría General de la República.

Artículo 28.- La Unidad de Control Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho

Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.

- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la administración pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS

DEL NÚCLEO DISTRITAL DE GESTIÓN EDUCATIVA

Artículo 29: El Núcleo Distrital de Gestión Educativa es un órgano técnico desconcentrado de las UGEL de su ámbito territorial en materia pedagógica, que no tiene competencia resolutive

en ningún caso, que depende de la Área de Educación Básica de la UGEL; está conformado por un mínimo de especialistas de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, que funciona en coordinación y con participación del Gobierno Local; y articula las diversas organizaciones del Estado, la Sociedad y el sector privado hacia los objetivos de las políticas educativas. Su ámbito territorial está constituido por el ámbito distrital; es creado por la UGEL según sus necesidades operativas, en los distritos de su jurisdicción, exceptuando al distrito sede de la UGEL. Para la conducción del Núcleo, el Director de la UGEL encargara entre los integrantes del equipo a un Especialista como Coordinador o Coordinadora.

Artículo 30.- El Núcleo Distrital de Gestión Educativa, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar acompañamiento y asistencia técnica las Instituciones Educativas y a las Redes de Instituciones Educativas, para la mejora de los procesos de gestión educativa según los estándares de calidad.
- b) Supervisar a las instituciones educativas respecto al cumplimiento de los estándares de calidad educativa.
- c) Impulsar la mejora de la cobertura de los servicios educativos en coordinación con los Gobiernos Locales.
- d) Gestionar la articulación y concertación distrital de los diversos actores locales del Estado, la sociedad civil y del sector privado, para la mejora de la educación.
- e) Promover la identificación e implementación de mejoras de las condiciones de educabilidad con mayor incidencia en el desarrollo integral de niñas, niños y estudiantes.
- f) Informar y dar cuenta a la UGEL, sobre los procesos de gestión y los resultados alcanzados con su intervención en el distrito.

DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 31.- Las Instituciones Educativas de Educación Básica gestionan y proveen los servicios educativos para el desarrollo de las capacidades de los y las estudiantes como ciudadanos y actores del desarrollo local y regional, con criterios de igualdad de género, inclusión y sostenibilidad.

Promueven el desarrollo integral de los y las estudiantes para el logro su identidad personal y social, el ejercicio de su ciudadanía y el desarrollo de las actividades productivas y económicas con igualdad de género e inclusión, mediante el desarrollo de competencias, capacidades, actitudes y valores para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad

Artículo 32.- Las Instituciones Educativas de Educación Básica Gestionan los siguientes procesos claves:

- a) Gestionar un gobierno escolar participativo, eficaz y transparente, que garantizan una adecuada convivencia escolar, con igualdad de género e inclusión.

- b) Gestionan el desarrollo del currículo de manera innovadora y eficaz, orientado al logro de aprendizajes, con igualdad de género e inclusión.
- c) Gestionan una adecuada oferta de los servicios educativos, con igualdad de género e inclusión, según los estándares de calidad de la gestión educativa establecidos.
- d) Participan en los procesos de desarrollo comunal y local, incidiendo en la mejora de las condiciones de educabilidad en las familias y comunidad, con igualdad de género e inclusión, articulando la Institución Educativa con las familias y comunidad.

DE LOS CENTROS EDUCACION TÉCNICA PRODUCTIVA

Artículo 33.- Los CETPROS gestionan y proveen los servicios de educación técnica productos, con el propósito de que sus estudiantes mejoren sus trayectorias laborales con competencias adecuadas de acuerdo al mercado laboral, con igualdad de género e inclusión de personas con discapacidad

Los CEPTROS, buscan que:

- a) Las y los estudiantes mejoren sus niveles de empleabilidad, desarrollando las competencias técnicas y profesionales que demanda el mercado laboral regional y nacional, con igualdad de género e inclusión social.
- b) Las y los estudiantes incrementen y mejoren sus oportunidades de inserción laboral en condiciones dignas, con igualdad de género e inclusión social.
- c) Las y los estudiantes afiancen sus capacidades emprendedoras y de gestión empresarial para el desarrollo empresarial y autoempleo productivo, con igualdad de género e inclusión social.

Artículo 34.- Los CEPTROS desarrollan los siguientes desempeños de gestión:

- a) Directivos gerencian los centros de formación, de manera estratégica de acuerdo a las demandas del mercado laboral, con participación de los diversos actores de la comunidad educativa.
- b) Gestionan su currículo de carreras de acuerdo a las competencias laborales y productivas que demanda el mercado laboral local y regional.
- c) Gestionan el conocimiento y la innovación tecnológica para la mejora continua.
- d) Gestionan la producción y entrega de servicios de formación técnica y promoción del empleo, orientados a mejora de empleabilidad e inserción laboral de las y los jóvenes estudiantes.

- e) Gestionan la articulación los diversos actores de su entorno que inciden en la mejora de empleabilidad e inserción laboral.

DE LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA

Artículo 35.- Los institutos y escuelas de educación superior, en adelante Institutos y Escuelas, forman de manera integral profesionales especializados, profesionales técnicos y técnicos en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología. Producen conocimiento, investigan y desarrollan la creatividad y la innovación.

Artículo 36º.- La educación que se imparte en los Institutos y Escuelas tiene los siguientes objetivos:

- a) Articular los estudios para facilitar el ascenso de sus educandos hasta los más altos niveles de competencia y formación en la etapa de educación superior.
- b) Formar profesionales calificados y técnicos de acuerdo con las necesidades del mercado laboral para el desarrollo del país, de la región y la provincia.
- c) Realizar actividades de extensión educativa orientadas a vincular el trabajo académico con las necesidades de los sectores económicos, sociales y laborales que los requieran.
- d) Desarrollar en los estudiantes competencias profesionales para desempeñarse con eficiencia y ética en el mercado laboral.
- e) Fomentar la creatividad y la innovación para desarrollar nuevos conocimientos que aseguren mejorar un bien o un servicio, los procesos, los elementos y sus relaciones en una realidad concreta, y la capacidad del ser humano de plantear alternativas novedosas de solución a un problema.
- f) Fomentar una cultura productiva, visión empresarial y capacidad emprendedora para el trabajo

CAPITULO VIII

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 37.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Gestión Educativa Local, coordina y articula con los diferentes niveles de gobiernos nacional, regional y local las políticas educativas del sector, así como con otros sectores e instituciones públicos y privados, dentro del marco normativo.

Artículo 38.- La Unidad de Gestión Educativa Local en coordinación con las Unidades Orgánicas correspondientes del Gobierno Regional, promueve la cooperación de entidades

públicas o privadas, nacionales e internacionales, organismos no gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos.

TITULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 39.- Son recursos de la Unidad de Gestión Educativa Local:

- a) Los montos que por Ley de Presupuesto y sus modificatorias se le asignen en cada ejercicio presupuestal a través del Gobierno Regional, en las diferentes fuentes de financiamiento.
- b) Los recursos financieros que se obtienen por la prestación de los servicios incluidos en el TUPA de la entidad, conforme a las normas establecidas.
- c) Los demás recursos que de acuerdo a ley se obtengan por cualquier concepto, incluyendo los de cooperación nacional e internacional y el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana.

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 40.- Los Trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local se encuentran comprendidos en el régimen previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley 30057, Ley del Servicio Civil, Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, y el Decreto Legislativo 1057, Contrato Administrativo de Servicios.

TÍTULO V

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local, se constituye en una norma, en consecuencia los actos administrativos que se desarrollen a nivel institucional, necesaria y obligatoriamente deberán ajustarse al presente reglamento.

Segunda.- El Presupuesto Analítico de Personal - PAP, será aprobado por la UGEL, previa validación de la instancia competente del Ministerio de Educación.

Tercera.- La Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local, es responsable de evaluar y actualizar periódicamente el presente

Reglamento, para lo cual coordinara con la Dirección Regional de Educación de Piura, para su aprobación por el Gobierno Regional de Piura.

Cuarta.- La Unidad Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local, propondrá Gobierno Regional de Piura, el Cuadro de Asignación de Personal Estructural o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) para su aprobación, previa opinión favorable de la Dirección Regional de Educación de Piura, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en un plazo de 60 días calendario de aprobarse el presente Reglamento.

Quinta.- La Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local, propondrá a la Dirección Regional de Educación de Piura, el Manual de Organización y Funciones (MOF) o Manual de Perfiles de Puestos (MPP), para su aprobación de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en un plazo de 60 días calendario de aprobarse el CPE.

Sexta.- El proceso de asignación de plazas se iniciará con el personal permanente de la entidad y en estricta sujeción a los niveles o categorías remunerativas alcanzados por dicho personal, posteriormente las plazas vacantes, presupuestadas y financiadas serán provistas mediante concurso interno, y finalmente los cargos restantes no cubiertos, serán sujetos a la provisión y asignación mediante proceso de concurso abierto.

MODELO B
ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

